

LEY N. 365.—Que declara necesaria la revisión integral del Estatuto Político sancionado y promulgado el 24 de Noviembre de 1870, salvo su artículo primero.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Declárase necesaria la revisión integral del Estatuto Político, sancionado y promulgado el 24 de Noviembre de 1870, salvo su artículo 1º.

Art. 2º Convócase la Convención de Ciudadanos a que se refiere el art. 123 de la Constitución Nacional dentro del plazo de seis meses, contado desde la sanción de esta ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Congreso Legislativo, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta.

El Pte. del Senado
LUIS A. RIART

El Pte. de la C. de DD.
ALEJANDRO MARIN IGLESIAS

A. Schaerer
Secretario

Ramón Sellitti
Sub-Secretario